

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL

ACOGIDA AL TÍTULO II DE LA LEY N° 20.898.

☒ REGULARIZACIÓN EDIFICACION MICROEMPRESA

☐ REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

Seleccionar región

☒ URBANO

☐ RURAL

N° DE CERTIFICADO

925

Fecha de Aprobación

03 MAR 2023

ROL S.I.I

45-28

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de edificación existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 80 de fecha 23/01/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6779182 de fecha 28/02/2023 de pago de derechos municipales

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a MICROEMPRESA INOFENSIVA con una superficie de 11,16 m²

destinado a MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL

EQUIPAMIENTO COMERCIAL PARA LAVADO DE VEHICULOS ubicada en SAN MARCOS

N° 470 Lote N° manzana 1/24 localidad o

loteo ARICA CENTRO sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes

(URBANO O RURAL)

timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
HILDA ANGELA CHANG CHAMBE	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
PATRICIO EDUARDO AQUILES CONTRERAS	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 6° de la ley 20.898 según artículo 17° de la LGUC

YASNA VICENTE PEREZ

ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO II LEY 20.898: REGULARIZACION EDIFICACION MICROEMPRESA

DIRECCIÓN: SAN MARCOS 470

PROPIETARIO: HILDA CHANG CHAMBE

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	COMERCIO	11,16	C3	229.807	2.564.646
2	PRESUPUESTO TOTAL				2.564.646
3		1,50%	obra nueva		38.470
	DERECHOS MUNICIPALES				38.470

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar 11,16 m² correspondiente al Título II de la Ley N° 20.898 (Regularización de Microempresa Inofensiva para actividad lavado de vehiculos), en una propiedad destinada a Local Comercial de 1 piso.
Rol SII 45 - 28.

:: La propiedad posee los siguientes antecedentes primitivos:
- PC N°1327 de fecha 19.03.79 y RF N°723 de fecha 25.03.80 recibe una superficie de 168,00 m2. (edificacion demolida).

:: La edificacion a normalizar corresponde a una superficie de 11,16 m2 y se compone del siguiente programa de recinto:
- Piso 1: vestidores, baño.

:: Finalmente la propiedad con destino **microempresa familiar equipamiento comercial para lavado de vehiculos**, queda con una superficie total construida y recepcionada de **11,16 m²**, en un predio de 263,22 m² y compuesta por:
- Piso 1: vestidores, baño.

El **profesional responsable** que suscribe el proyecto es el **Arquitecto Sr. Patricio Aquiles Contreras**.

- Notas:
- La Regularización se acoge al Título II de la Ley 20.898, Microempresa Inofensiva.
 - El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
 - Cuenta con Calificacion N° 22115662818 de fecha 29.11.22 de la Seremi de Salud que califica la actividad como Inofensiva.
 - Cuenta con proyecto de calculo estructural.
 - Aplica artículo 3° de la ley N° 19.925 "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; No le sera permitido la explotacion de patente comercial con venta de bebidas alcoholicas. Aplica DDU 467 de fecha 12.06.22.

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

YVP/MNDZ/fpa.
KARDEX N° 5.776